



COLEGIO DE PSICÓLOGOS ZONA ANDINA
SEDE BARILOCHE

EL BOLSÓN - ÑORQUINCO - PILCANIYEU - COMALLO - ING. JACCOBACCI

San Carlos de Bariloche, 24/9/2018.-

Sres.

FISCALIZACION

MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

Lic. GRACIELA GUAJARDO

Ref.: "Situación PROFESIONALES PSICÓLOGOS NO COLEGIADOS. INFRACCION LEY
4349

De mi consideración:

Me dirijo a Ud. en mi carácter de Presidente del COLEGIO DE PSICOLOGOS ZONA ANDINA a efectos de exponer la situación de irregularidades infracción a la ley 4349, por parte de todos aquellos profesionales psicólogos que si bien se encuentran matriculados, no han completado su trámite de colegiación ante nuestra institución.-

En tal sentido resaltamos que si bien el otorgamiento de la matricula para el ejercicio de la profesión de psicólogo en el territorio de la Provincia de Rio Negro, es de resorte exclusivo de Salud Pública de la Provincia, quien entiende en la legalidad y legalización de títulos habilitantes que garanticen idoneidad en el ejercicio de las actividades comprendidas en la ley 3338, conforme lo establece la ley provincial 4349 modificada por la ley 4628 mediante la cual se crean los Colegios de Psicólogos de la Provincia de Rio Negro (Colegio Ley) se establece como requisito para el ejercicio profesional LA COLEGIACIÓN PARA TODOS LOS PSICÓLOGOS que ejerzan su profesión dentro del territorio de la Provincia de Rio Negro.

Así en sus artículos 2 y 3 la ley 4349 dispone que:

Artículo 2º.- Integrarán cada Colegio Profesional los graduados universitarios contemplados en los incisos a) y b) del artículo 45 de la ley n° 3338.

Artículo 3º.- A los fines previstos por el artículo 3º de la ley n° 3338, para ejercer la profesión que se reglamenta en la presente ley, los profesionales contemplados en el artículo 2º, deben inscribir previamente sus títulos o certificados habilitantes en el Consejo Provincial de Salud Pública, el que autoriza el ejercicio profesional, otorgando la matrícula y extendiendo la correspondiente credencial. Aquellos profesionales que va



cuenten con matrícula, deben acreditar hallarse colegiados en el Colegio Profesional correspondiente a su domicilio en la provincia, dentro de los treinta (30) días posteriores a la puesta en funcionamiento del Colegio Profesional a que se refiere el artículo 4°.

Por su parte la mencionada ley dispone en su artículo 6 que son derechos y obligaciones de los Colegios de ley: - Los Colegios de Psicólogos tienen las siguientes funciones: a) **Dar cumplimiento y hacer cumplir las normas de la presente y las contenidas en las disposiciones que se dicten como consecuencia de la misma.** b) **Asegurar el correcto y regular ejercicio de la profesión por los colegiados en resguardo de la población, combatiendo y denunciando el ejercicio ilegal de la psicología,** estimular la armonía y solidaridad profesional, procurando la defensa y protección de los psicólogos en su trabajo y remuneración ante toda forma de prestación de servicios públicos y privados. c) **Velar por el fiel cumplimiento de las normas de ética profesional, debiendo ejercer el poder disciplinario sobre los psicólogos de su jurisdicción o de aquellos que sin pertenecer a la misma sean pasibles de sanciones por actos profesionales realizados en la misma. (...)** Coadyuvar con las distintas universidades en donde se imparte la carrera de psicología, en todo lo que se refiere a planes de estudio, prácticas o investigación. i) **Extender la certificación que acredite el cumplimiento del recaudo establecido por el artículo 3° de la presente Ley, debidamente firmada por su Presidente y Secretario.**

De lo expuesto se concluye que la colegiación de los profesionales psicólogos que ejercen dentro de la Zona Andina es obligatoria; al igual que su matriculación. Por tanto quien no acredite fehacientemente el cumplimiento de dichos requisitos está en franco INCUMPLIMIENTO con la legislación vigente - Téngase presente que los requisitos mencionados fueron establecidos, principalmente, a fin de ejercer un debido control del ejercicio profesional, máxime cuando se está prestando un servicio de salud. Que a efectos de dar estricto cumplimiento a las disposiciones de la ley 4349, al momento de obtener la matriculación y/o rematriculación Fiscalización del Ministerio de Salud, debe exigir a los profesionales las siguientes constancias que deben ser emitidas por el COLEGIO DE PSICOLOGOS ZONA ANDINA:



COLEGIO DE PSICÓLOGOS ZONA ANDINA SEDE BARILOCHE

EL BOLSÓN - ÑORQUINCO - PILCANIYEU - COMALLO - ING. JACCOBACCI

- 1- PARA AQUELLOS PROFESIONALES QUE SE MATRICULAN POR PRIMERA VEZ EN LA PROVINCIA, SE LES ACEPTA EL CERTIFICADO PROVISORIO QUE EMITE EL COLEGIO, ES DECIR la Constancia de Inicio del Trámite de Colegiatura
- 2- 2- PARA LOS QUE SOLICITAN LA RE-MATRICULACIÓN: A los fines de evitar que los profesionales al momento de matricularse solamente consigan la constancia de inicio y luego no concluyan con la colegiación se acordó con el área de Fiscalización que se les solicitaría a los PROFESIONALES QUE SOLICITAN LA RE MATRICULACIÓN LA CONSTANCIA O CERTIFICACIÓN DE COLEGIACION QUE EL COLEGIO SI ESTA EN CONDICIONES DE EXTENDER PUESTO QUE EN ESTOS CASOS EL PROFESIONAL CUENTA CON MATRICULA (SIN PERJUICIO QUE DEBA ACTUALIZAR LA MISMA) .- Por tanto si el profesional tenía matrícula y nunca se colegió: al momento de re matricularse los profesionales deberán colegiarse y extenderse por parte del COLEGIO DE PSICOLOGOS ZONA ANDINA, el certificado de colegiatura (no de inicio)

Lo expuesto fue acordado con vuestra área de fiscalización toda vez que se suscitó un inconveniente que obstaculizaba la colegiación de los psicólogos, por cuanto vuestra área de Fiscalización no entrega la Matrícula a quienes no están colegiados y nuestro Colegio no acepta la colegiación a quienes no tienen Matrícula.

Resta aún establecer en un acuerdo entre vuestra área de fiscalización y nuestra Institución , un plazo para el cierre del trámite a efectos que en el supuesto caso que el profesional obtenga la Matrícula y no concluya su trámite de colegiación en el COLEGIO DE PSICOLOGOS ZONA ANDINA esta Institución pueda comunicar dicha circunstancia a vuestra área de fiscalización **para que entre ambos organismos se efectúe la intimación correspondiente al profesional infractor bajo apercibimiento de suspender en la matrícula al profesional infractor y en su caso proceder a aplicar la mencionada sanción en caso que el profesional involucrado no cumpla con la citada intimación** .- En tal sentido destacamos que esta situación ha ocurrido con varios profesionales psicólogos que desarrollan su actividad profesional en el Hospital Zonal, quienes "iniciaron" el trámite de Colegiación y una vez obtenida la Matrícula no concluyeron el trámite de colegiación.-

Siendo que a la fecha, no existe un plazo para el "cierre del trámite" existiendo un vacío legal en tal sentido resulta imperioso fijar el mismo a efectos de lograr que se haga efectiva la colegiación de todos los profesionales y poder dar cumplimiento de tal forma a las disposiciones de la ley 4349- Por su parte la falta de colegiación por parte de los profesionales psicólogos, implica no solo el incumplimiento de las disposiciones de la normativa detallada



COLEGIO DE PSICÓLOGOS ZONA ANDINA
SEDE BARILOCHE

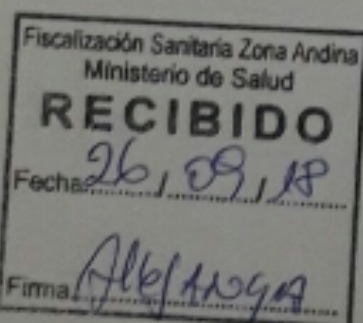
EL BOLSÓN - ÑORQUINCO - PILCANIYEU - COMALLO - ING. JACCOBACCI

supra; impide asimismo que este Colegio pueda controlar el cumplimiento de las normas de ética profesional por parte de dichos psicólogos y ejercer el respectivo poder disciplinario que por ley detenta, por no encontrarse el profesional colegiado a la Institución.- El artículo 29 del Estatuto Social de nuestra institución establece las sanciones aplicables en caso de violación de los deberes y obligaciones contenidos en la Ley del Ejercicio Profesional del Psicólogo, Ley Provincial 4349/08, el presente Estatuto y el Código de Ética, al "colegiado infractor", motivo por el cual si el psicólogo no se encuentra colegiado, el Colegio no puede a través de su Tribunal de Ética y Disciplina "Velar por el fiel cumplimiento de las normas de ética profesional....." ejerciendo ".....el poder disciplinario sobre los psicólogos de su jurisdicción o de aquellos que sin pertenecer a la misma sean pasibles de sanciones por actos profesionales realizados en la misma"

Que en virtud de lo expuesto solicitamos que por su intermedio se arbitren los medios necesarios A EFECTOS DE EFECTIVIZAR LA COLEGIACION DE TODOS LOS PROFESIONALES PSICOLOGOS QUE EJERZAN SU PROFESION EN EL AMBITO DE COMPENCIA DE ESTE COLEGIO PROFESIONAL para dar estricto y debido cumplimiento a la ley provincial -

Adjuntamos a la presente nómina de todos los profesionales colegiados a nuestra Institución solicitándoles que efectúen mediante el cotejo correspondiente con vuestra nómina de profesionales psicólogos matriculados, la identificación de todos aquellos profesionales que no han concluido su trámite de colegiación procediendo a intimar a los mismos, a que concluyan con el trámite de colegiación ante nuestra institución, bajo apercibimiento de proceder a suspenderlos en la matrícula, por violación a la normativa vigente.- Quedamos a su entera disposición para coordinar y articular las acciones que fueren menester para obtener el logro de los fines propuestos en la presente presentación .-

Sin otro particular saludo a VS atentamente



Lic. Mercedes Rebattini
Presidenta
Colegio de Psicólogos Zona Andina